

## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ORDINARIAS PARA ACTIVIDADES A REALIZAR POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES DE ALMUSSAFES, EJERCICIO 2026.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE**

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a los jóvenes de este municipio con el fin de fomentar el asociacionismo como factor de primordial importancia en el marco democrático y constitucional.

Así mismo, la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalidad Valenciana, de políticas integrales de juventud, en su artículo 29, respecto al fomento del asociacionismo juvenil indica, entre otras, "Promover el asociacionismo entre las personas jóvenes" e "idear estrategias y planes de apoyo al asociacionismo juvenil". Por otra parte se tiene en consideración las atribuciones que da a los Ayuntamientos su artículo 35 para elaborar, si procede, programas y acciones de ámbito municipal que facilitan la autonomía personal de la juventud, y que promuevan hábitos de vida saludables y actitudes responsables, solidarias y de respeto a la diversidad, de acuerdo con la planificación global, e impulsar mediante las actividades de tiempo libre educativo, la promoción de la infancia, la adolescencia y la juventud del municipio, para romper, si es el caso, dinámicas de desigualdad.

Por ello, dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, se establecen las presentes ayudas con las que se pretende apoyar al asociacionismo juvenil en el ejercicio de sus actividades dentro y para la sociedad de Almussafes.

Así pues, las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar y facilitar a las asociaciones juveniles de la localidad la consecución de sus objetivos y fomentar el asociacionismo juvenil, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin disponga el Ayuntamiento.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, se ajustan a lo que dispone el Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2027), que contiene los objetivos a conseguir y los efectos que se pretenden con su aplicación, a la Ordenanza General de Subvenciones, que fija los criterios de concesión, gestión, justificación y en su caso, reintegro, control previo y control financiero e infracciones administrativas de las subvenciones que se otorguen y al I Plan Municipal de Juventud de Almussafes, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 14 de septiembre de 2023.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Legislación Local, y siempre de acuerdo con los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto**

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como finalidad colaborar económicamente con las asociaciones juveniles de Almussafes, en la financiación de sus actividades, especialmente aquellas realizadas dentro del municipio de Almussafes y en las que pueda participar cualquier joven de la localidad, sea o no integrante de la entidad objeto de la subvención.

### **SEGUNDA.- Importe de la ayuda y Financiación**

La subvenciones que se otorguen se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3370-48900 del presupuesto municipal para 2026, hasta la cantidad de 3.000,00 € a que asciende el crédito disponible, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de este.

### **TERCERA.- Cuantía de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones o ayudas se concederán para el ejercicio económico 2026 con un mínimo de 225,00 euros y un máximo de 1.800,00€.

El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente citada. En el caso de que las cuantías a subvencionar a los solicitantes superasen la consignación inicial, se distribuirá la cantidad disponible, equitativamente y de forma proporcional al resultado obtenido por la valoración objetiva realizada inicialmente.

### **CUARTA.- Requisitos para ser beneficiario**

- 1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las asociaciones que se encuentren en la situación que legitima su concesión.
- 2.- Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones juveniles en las que concurren las circunstancias previstas en las presentes Bases Regulatoras, y además alguna de las siguientes:
  - a) Encontrarse inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Valenciana.
  - b) Encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Almussafes.
  - c) Aquellas entidades que inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Valenciana, tengan una sección, o denominación análoga, en pleno funcionamiento de forma anual en Almussafes.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b), c), d), f), g) y h) se acreditarán mediante declaración responsable del beneficiario, aceptada en la presentación del modelo de instancia, si no hay manifestación en contra.

La circunstancia establecida en el apartado e) se acreditará mediante certificación de la Agencia Estatal Tributaria, de la Seguridad Social y de la Tesorería del Ayuntamiento, cada uno en su ámbito competencial. Esta circunstancia se autorizará para que se compruebe de oficio por los servicios municipales y esta contemplada en el documento de solicitud.

4.- En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **QUINTA.- Actividades y material subvencionable**

Son subvencionables los programas de actividades a desarrollar por las entidades juveniles de la localidad propias de su funcionamiento, desarrollo y difusión.

Se consideran subvencionables todas aquellas actuaciones que incluyan los siguientes objetivos:

1. Que el programa tenga un claro interés juvenil, social y cultural.
2. Actividades educativas de animación juvenil.
3. Actividades culturales y de tiempo libre.
4. La participación en los programas y/o actividades que promueva el Ayuntamiento de Almussafes.
5. Programas de información y asesoramiento que faciliten la inserción social y profesional de los jóvenes.
6. Inserción social de los jóvenes.
7. Promoción de la tolerancia, la solidaridad y el respeto mutuo, y prevención de cualquier tipo de discriminación, incluyendo acciones de coeducación e igualdad de género
8. Fomento y formación del voluntariado juvenil.
9. Promoción de estilos de vida saludables y prevención de riesgos para la salud.
10. Participación en actividades internacionales y de cooperación.
11. Formación e información en materia medioambiental.
12. Protección del Medio Ambiente.
13. Edición de revistas de juventud.
14. Que el programa sea desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel de juventud (licenciados pedagogía, diplomados en educación, técnicos en animación sociocultural, animadores juveniles, monitores de centros de vacaciones, etc.).
15. Cualquier otra circunstancia que colabore a la ejecución y ejercicio de la actividad y del asociacionismo en general.

Serán subvencionables:

- Gastos de publicidad.
- Desplazamientos (transporte, gasolina, etc.)
- Alquiler de instalaciones.
- Gastos de mutuas, seguros, etc.
- Nominas del personal técnico.
- Gasto del mantenimiento de la entidad (luz, agua, etc).
- Material oficina, con un límite del 15% de la subvención concedida.
- Gastos de revistas y publicaciones.
- Gasto del material divulgativo, en el que aparezca que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Almussafes.

No serán subvencionables aquellos programas en los que se incluya alguna de las siguientes acciones:

1. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo religión, o cualquier otra que atente contra los derechos

fundamentales de la persona.

2. Actividades académicas, excepto la formación en temas de juventud.
3. Actividades y viajes que, a juicio del Ayuntamiento de Almussafes, no tengan un claro interés cultural y social.
4. Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
5. Que el total del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
6. Actividades deportivas.
7. Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Almussafes, no tengan un claro interés juvenil, cultural y social.

En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.).

La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la asociación juvenil solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven de las mismas.

Será causa de denegación de la subvención el no haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad o la discriminación por sexo o condición social de los participantes.

#### **SEXTA. Solicitud, plazo de presentación y documentación a presentar**

1-. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

2-. Las solicitudes para poder acceder a las subvenciones reguladas en las presentes Bases se podrán presentar:

- Telemáticamente a través de la sede electrónica de l'Ajuntament d'Almussafes.  
<https://almussafes.sede.dival.es/catalogoservicios.aspx?area=&ambito=7>
- Por cualquier medio establecido en el art. 16 de la ley 39/2015.

3-. Los correspondientes modelos de solicitud y el resto de documentación comprendida en los anexos de las presentes bases estará disponible en el correspondiente procedimiento de la sede electrónica y en la web municipal <https://almussafes.net/servicios/subvenciones/subvencions-esports-cultura-educacio-i-joventut/subvencions-joventut/subvencions-joventut-ordinaries-a-associacions/>

4-. La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

#### **Documentación a presentar**

## **A. De carácter obligatorio:**

**1. La solicitud** de subvención, conforme al modelo normalizado, que **irá firmada de manera obligatoria por el representante de la entidad**, se ajustará al modelo de esta convocatoria e implicará la aceptación íntegra de las presentes bases y contendrá:

### **1.1.- Datos de la entidad solicitante:**

- a) Nombre, dirección, CIF, teléfono y correo electrónico de la entidad.
- b) Nombre, dirección, DNI, teléfono y correo electrónico del responsable de la entidad.
- c) Número de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.
- d) Número de inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Valenciana (IVAJ).
- e) Declaración responsable
  - del acuerdo, aprobado por Asamblea General, en la que se aprueba el Programa de actividades del año en curso e indicación del n.º total de socios.
  - De estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con la indicación del n.º de inscripción o bien de estar inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Valenciana (IVAJ) con la indicación del n.º de inscripción.

**1.2.- Las entidades que no estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Almussafes** y tengan una sección o similar en pleno funcionamiento de forma anual en Almussafes, deberán presentar el documento que acredite la existencia de la sección o denominación análoga, con indicación de:

- Datos personales de sus responsables
- Dirección en Almussafes
- Teléfono del responsable que designen como interlocutor con el Ayuntamiento

**1.3.- Descripción del proyecto y programa de actividades** a realizar durante el ejercicio de 2025-2026, o de 2026 si la entidad funciona en año natural, en el que se hará constar:

- a) Programa de actividades detallado.
- b) Relación pormenorizada de:
  - Los gastos de cada una de las actividades.
  - El gasto total de la entidad.
- c) Relación detallada de los ingresos.
  - De cada una de las actividades.
  - Del total de la entidad.
- d) El número posible de participantes en cada una de las actividades programadas.

**2.- Tarjeta de identificación fiscal** de la entidad solicitante.

**3.- Datos bancarios:** Para la presentación de los datos bancarios deberán acceder a la sede electrónica del Ayuntamiento "mantenimiento de terceros para cobros y pagos":

<https://almussafes.sede.dival.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=13539>.

El acceso a este enlace deberá realizarse:

- para nuevas altas en la Administración Local
- en el supuesto de que hayan cambios en los datos bancarios que constan en la Administración Local.

**4.-** Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta.

**5.-** Anexo I, en el que el representante de la entidad declarará:

5.1-. De manera general:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos en la base cuarta punto 3 letras a), b), c), d), f), g) y h), tal y como queda establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- b) Que la entidad:
  - Cumple, si procede, con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
  - Cumple con la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalidad Valenciana, de políticas integrales de juventud, y el Decreto que la desarrolla.
  - No ha percibido subvención alguna de otras Entidades públicas o privadas que junto con la solicitada al Ayuntamiento de Almussafes superan en su conjunto el gasto de la actividad subvencionada.
  - Se compromete a someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda llevar a cabo, si es el caso, el Ayuntamiento.
- c) En caso de recibir otras ayudas públicas o privadas habrán de hacerse constar el nombre de la Entidad que les financie, la cuantía del financiamiento y el objeto o actividad que se financia.
- d) Comunicará al Ayuntamiento la concesión de otras subvenciones tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Se han justificado debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento y se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) Autoriza al Ayuntamiento de Almussafes para que obtenga de forma directa, a través de medios telemáticos, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de las obligaciones.

5.2 En cuanto a las actividades a realizar:

- a) Declaración de que dispone los certificados de delitos sexuales contra menores del personal a su cargo, así como del voluntariado que pueda participar.
- b) Declaración de cumplimiento con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de juventud en cuanto a regulación de profesiones y sus requisitos, y

en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas para las celebraciones de actividades y eventos.

- c) Que la entidad aportará al Ayuntamiento las autorizaciones correspondientes para la gestión de imágenes de los menores, firmadas por los tutores legales de los participantes, si procede.

### **B. De carácter valorativo y obligatorio:**

Certificado y relación completa de los integrantes de la entidad expedido por el Secretario de la misma.

### **C. Documentación que aporta el Ayuntamiento relativa a los solicitantes:**

1. Certificado del Tesorero del Ayuntamiento de Almussafes, de no tener deuda con la Administración Municipal.
2. Certificados de la Agencia Estatal y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Almussafes, se le eximirá de presentarlo (en todo caso tendrá que indicar que no hay ninguna modificación y ya consta en alguna de las solicitudes, mencionando en qué solicitud) a menos que exista una modificación en la misma, si no es así, los será requerida siempre que no hubieron transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En el supuesto de que hayan cambios en los datos bancarios o no conste en la Administración al tratarse de nuevas altas, tendrán que presentar los nuevos datos en el trámite que consta en la sede electrónica del Ayuntamiento «mantenimiento de terceros para cobros y pagos

<https://almussafes.sede.dival.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=13539>.

### **SÉPTIMA.- Criterios de baremación**

La cuantía máxima a conceder será de 1.800,00 € por entidad, que se corresponde con el 100 % de la subvención. Solo podrán acceder a la subvención las entidades que obtengan un mínimo del 12,5 % de la puntuación en el apartado "Por las actividades a realizar" (12,50 puntos)

Para establecer la cuantía a subvencionar, se fijan distintos porcentajes según el tipo de actividad y serán los siguientes:

#### **1. Por las actividades a realizar, hasta el 62,50 %**

Se entienden como actividades, todos aquellos actos que la asociación realice dentro de la población para conseguir las finalidades y objetivos que tiene establecidos, sin que estos sean actos exclusivamente para la entidad. Deberán ser actos donde pueda participar cualquier persona, sea o no integrante de la entidad, es decir, que la actividad esté abierta a toda la población, considerando que una actividad pueda tener una o varias acciones. Asimismo, la duración de la actividad podrá ser puntual o alargarse en el tiempo por períodos más largos.

Se otorgará un 12,50 % por cada actividad hasta un máximo de 5 actividades diferentes.

## **2. Por el número total de socios, hasta el 22,50 %**

Corresponde al número de socios activos de la asociación juvenil, y en función de estos podrá alcanzar hasta el 22,50 %. La cuantía se establece según la tabla que se señala, siendo la primera columna el ratio de socios y la segunda la cuantía que le correspondería en euros, siendo 405,00 euros el 22,50% y los demás fracciones de este:

<b>% de subvención</b>	<b>Numero de socios</b>
5%	0-25
7%	26-50
9%	51-75
11%	76-100
14%	101-125
16%	126-150
18%	151-175
20,50%	176-200
22,50%	201 o más

## **3. Por las conferencias a realizar, hasta un 8 %**

Se otorgara un 2 % por conferencia diferente, sobre un máximo de 4 de ellas.

## **4. Por la publicación de una revista, el 7 %**

Se fija un porcentaje del 7% por la realización de publicaciones de revistas de 10 o más caras (5 hojas). La temática de estas deberá ir destinada a los jóvenes de la localidad, teniendo un carácter general que cumpla con la finalidad propia de la entidad y tratando asuntos de interés y actuales.

## **OCTAVA.- Instrucción del procedimiento**

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006.

### **Instrucción**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud, la cual, como órgano gestor, realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de formular la propuesta de resolución.

2. El órgano gestor deberá verificar que los solicitantes se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellas concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en las bases y la convocatoria para poder ser beneficiarios, pudiendo en todo momento, a tenor de los

criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención.

3. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su aportación, de conformidad con el que dispone la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

4. Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirá informe en el cual conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y la baremación conforme a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA.

5. En base al informe emitido de valoración, corresponderá a un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, la emisión de una propuesta de resolución provisional en la cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada, debidamente motivada.

6. La propuesta de resolución provisional de la Comisión de Valoración se publicará en la web municipal del Ayuntamiento de Almussafes y en el Tablón de Anuncios, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones, a partir del día siguiente a su publicación.

7. Se podrá prescindir del tramite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

8. Finalizado el plazo indicado en el apartado 6 de esta base Octava, y no se hubieran presentado alegaciones, la propuesta de resolución de la Comisión de Valoración será definitiva y procederá emitir propuesta de concesión y/o denegación de las ayudas por la Concejalía de Juventud para su aprobación por el órgano competente, previo informe fiscal correspondiente.

En caso de constar alegaciones, la Comisión de Valoración procederá a su resolución, para posteriormente proceder como en el párrafo anterior.

### **Composición Comisión de Valoración**

La Comisión Evaluadora al que se hace referencia en la presente base estará integrado por:

- La Concejala delegada del área, que actuará como Presidenta.
- El Animador Juvenil o técnico que le sustituya
- Un funcionario que actuará como Secretario.

Los miembros de esta Comisión han sido nombrados por Resolución de la Alcaldía número 1662, de 11 de julio de 2023.

### **Resolución:**

1. El órgano competente para la resolución de concesión de ayudas, dictará la resolución definitiva, en la cual se incluirá la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención, y aquellos a los cuales, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestimen y resolviendo en su caso las alegaciones presentadas.

La notificación del acuerdo de resolución se realizará mediante publicación en la web municipal y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes.

2. El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 6 meses. Transcurrido este plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado ninguna resolución, por parte de la administración, se habrá de entender que ha sido denegada tácitamente.

3. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local.

### **NOVENA. Justificación de las subvenciones: documentación y plazo**

**A) Para la justificación de subvenciones**, las entidades subvencionadas quedan obligadas a presentar la siguiente documentación:

- a) Justificación conforme al modelo oficial formalizado, que contendrá también:
  1. Memoria del proyecto y programa de actividades de la temporada 2025-2026 o del 2026 si la entidad funciona en año natural
  2. Relación detallada de las actividades realizadas con indicación del número de participantes en cada una de ellas.
  3. Relación de los gastos e ingresos detallado de cada una de las actividades, así como el total.
- b) Facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos a nombre de la entidad, con indicación del perceptor, concepto e importe de los gastos relacionados con la entidad. Las facturas o justificantes deberán de estar comprendidas entre el 1 de noviembre del año anterior al 31 de octubre del año natural de la concesión.
- c) Toda la documentación donde aparezca la indicación de que la actividad esta subvencionada por el de Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc.)

**B)** La justificación tendrá que realizarse acreditando el gasto por la totalidad del importe concedido.

**C)** En caso de que la justificación sea inferior al importe concedido, la subvención se reduciría proporcionalmente a la cantidad justificada.

**D)** Para las subvenciones concedidas, será motivo de desestimación o minoración de la cuantía a subvencionar:

1. La constancia de disponer de otra ayuda similar u otros medios de financiación que, junto la concedida por el Ayuntamiento, supere el coste total.
2. El no haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad.
3. En el caso de no presentarse la justificación en la fecha indicada, y no atender a su requerimiento, se procederá a la cancelación de la subvención.

## **E) El plazo para la justificación de las subvenciones ante el Ayuntamiento de Almussafes finalizará el 31 de octubre de 2026.**

Transcurrido el plazo para justificación de la subvención sin que se haya procedido por el interesado a presentar documentación alguna, justificadora del gasto, o esta fuera insuficiente, se procederá, por la administración, a requerirles y concederles un plazo improrrogable de 10 días para que acrediten el gasto realizado, transcurrido el cual, sin que se subsane las deficiencias observadas, se procederá sin más a la revocación de la subvención concedida y en su caso a la solicitud de los reintegros procedentes.

Si la justificación no alcanzara el 100% de la cantidad concedida se reduciría proporcionalmente a la cantidad correctamente justificada.

Será causa de denegación de la subvención el no haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad.

### **DÉCIMA.- Forma de pago.**

Con carácter general, la subvención se hará efectiva a la entidad beneficiaria en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada y previa justificación de la realización de la actividad por la que se subvenciona y comprobación por el centro gestor de su efectivo cumplimiento.

No obstante, la entidad podrá solicitar un pago fraccionado, previa justificación mediante la aportación de las facturas correspondientes junto con la solicitud, una vez comprobada la autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes. El pago fraccionado no podrá superar el 50% del total de la subvención.

El resto de la subvención deberá justificarse con antelación al plazo determinado para ello, presentando toda la documentación requerida en la cláusula novena.

Si el importe de la subvención concedida, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada, se minorará la cantidad a abonar proporcionalmente al importe total percibido por la entidad para dicha actividad.

### **UNDÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad que la subvencionada por el Ayuntamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento,

aportando cuanta información les sea requerida.

- e) Acreditar ante el Ayuntamiento estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados de la AEAT. y de la Tesorería de la Seguridad Social que así lo acrediten (en la forma establecida en el párrafo primero de la Base Sexta).
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al beneficiario.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones, o cualquier otro tipo de que sean objeto de subvención, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

así como:

- a) Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, el siguiente texto: "**ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES**".
- b) La realización del programa para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la asociación juvenil solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, que se deriven de las mismas.
- c) Fiscalización: Las asociaciones juveniles subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:
  - Admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por el Ayuntamiento de Almussafes.
  - Notificar al Ayuntamiento de Almussafes cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados, en el momento que se produzca.
  - El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso, cuando la ayuda principal sea la otorgada por el Ayuntamiento de Almussafes, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- d) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

## **DUODÉCIMA.- Reintegro de las subvenciones.**

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

## **DECIMOTERCERA.- Régimen de incompatibilidades.**

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad.

El beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento de Almussafes, con carácter previo a la resolución de concesión y en la declaración responsable de la solicitud, cualquier subvención ya solicitada o concedida para la misma finalidad. Con posterioridad a la resolución de concesión, y en todo caso antes de la justificación, deberá comunicar cualquier variación en el importe de las ayudas concurrentes.

#### **DECIMOCUARTA.- Publicidad, transparencia, suministro de información y datos abiertos.**

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas, tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web <https://almussafes.net/servicios/subvenciones/subvencions-esports-cultura-educacio-i-joventut/subvencions-joventut/subvencions-joventut-ordinaries-a-associacions/>

El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS, y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Todas las entidades beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Almussafes en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

#### **DECIMOQUINTA. Protección de datos.**

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayuda y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones. El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones], así como el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos [dpd@almussafes.org](mailto:dpd@almussafes.org) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

El técnico de Juventud  
Andrés Pedrón Giménez